

INFORME ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL REVISIÓN DE GARANTÍAS (JP) DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA

1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. MDT-DSG-2020-7542-EXTERNO, de 01 de septiembre de 2020 la Corte Constitucional del Ecuador ingresa a través de Secretaria General de esta Cartera de Estado el documento *“Revisión de garantías No. 3-19-JP/20 y acumulados Derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia”*.

En atención a dicha comunicación, mediante oficio MSP-SNPSI-2020-0236-O, de 30 de octubre de 2020, el Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional solicitó participar en la mesa técnica interinstitucional para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia No. 3-19-JP/20, emitida por la Corte Constitucional, pronunciándose sobre el “alcance de los derechos de las mujeres en estado de embarazo y en periodo de lactancia en el contexto laboral público (régimen LOSEP), desarrolla el derecho al cuidado y los indicadores de política pública para garantizar el derecho al cuidado”, dando así inicio a las actividades conjuntas a realizarse para la implementación de acciones y políticas establecidas en mencionada Sentencia.

Mediante oficio S/N, de 23 de marzo de 2020 el Abg. Douglas Alexis Álvarez, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio del Trabajo remite a la Corte Constitucional el informe semestral de avances de cumplimiento a la Sentencia No. 3-19-JP/20.

2.- ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la sentencia en referencia, el Ministerio de Salud, convocó al Ministerio del Trabajo (MDT), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) a fin de conformar la mesa técnica interinstitucional para el desarrollo de las acciones conjuntas en concordancia con lo dispuesto en la sentencia antes mencionada.

A continuación, se presentan los avances desarrollados en cumplimiento a la sentencia:

V. Decisión

La Corte Constitucional, administrando justicia constitucional conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución y; artículo 25 de la LOGJCC, RESUELVE:

- **3ra. “(...) Disponer que el ministerio encargado de la salud, a través de su dirección de promoción, y de todas las entidades que tienen relación con salud, apoyo y promoción de la lactancia materna, junto con el ministerio encargado de las relaciones laborales, el de la inclusión social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, garanticen progresivamente el derecho al cuidado, ambientes laborales de cuidado, acceso y disponibilidad a espacios, seguros y adecuados a las trabajadoras que se encuentren**

dando de lactar. Para el efecto, en el plazo de un año, deberán hacer un diagnóstico situacional y contar con todos los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, y en el plazo de dos años deberá implementar la política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida (...)”.

El Ministerio del Trabajo en el marco de sus facultades y competencias ha liderado la ejecución del Diagnóstico Situacional, basando el estudio en la obtención de información construida y recopilada por diferentes instituciones del Estado. El diagnóstico se construye con base en una matriz de indicadores dispuestos y desarrollados en la sentencia y que consideran aspectos relacionados al ejercicio del derecho, compromiso financiero, capacidad institucional, acceso a la justicia y acceso a la información.

Actividades realizadas:

- a. Definición de estructura del documento y elaboración de matriz de indicadores a requerir.
- b. Definición de los responsables que generan la información.
- c. Reuniones de socialización de la sentencia para generar compromiso de envío de información con los entes dueños de la información. (Anexo 1. Actas de reuniones con entes externos).
- d. Solicitud oficial de información. (Anexo 2. Oficios de solicitud de información).
- e. Análisis estadístico de la información recibida.
- f. Elaboración del primer borrador final del Diagnóstico Situacional. (Anexo 3. Diagnóstico Situacional).
- g. Primera reunión de revisión del borrador. (Anexo 4. Acta de reunión de revisión).

Próximos pasos:

- a. Revisión y validación final del Diagnóstico Situacional.
- b. Publicación en página web de las instituciones involucradas.

Plazo de ejecución próximos pasos:

- a. Las actividades descritas como próximos pasos, se ejecutarán en un plazo de 3 meses, siempre que las demás instituciones involucradas remitan la información y realicen el análisis requerido, así como la publicación en sus páginas web.

Nota: Los anexos descritos en esta disposición, se encuentran en la carpeta denominada 3. Diagnóstico Situacional, disponibles en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- **5ta. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementar lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen**

el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

El Ministerio del Trabajo en el ámbito de sus competencias revisó las actividades propuestas en el plan de acción para la implementación de salas de apoyo a la lactancia y centros de desarrollo infantil presentado en el informe semestral de cumplimiento, ejecutando las siguientes actividades:

Salas de apoyo a la lactancia

Actividades realizadas:

- a. Revisión de la norma vigente sobre implementación de salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado.
- b. Elaboración en conjunto con el Ministerio de Salud Pública del proyecto de Acuerdo Interministerial e Instructivo de implementación de salas de apoyo a la lactancia materna en el sector público, privado y sociedades de hecho. (Anexo 5. Proyecto Acuerdo Interministerial y Reglamento e Instructivo para implementación, adecuación y uso de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna).
- c. Reunión de trabajo Interministerial para revisión y aportes.
- d. Envío de borrador de Acuerdo Interministerial y Reglamento e Instructivo para revisión del Ministerio de Salud Pública. (Anexo 6. Oficios de envío desde MDT a MSP).
- e. Envío de borrador de Acuerdo Interministerial y Reglamento e Instructivo para revisión del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (Anexo 7. Oficio de envío desde MDT a CNIG).
- f. Envío de oficios circulares No. MDT-MDT-2021-0599-O y No. MDT-MDT-2021-0600-O, poniendo en conocimiento de las disposiciones contenidas en la ya mencionada sentencia y recordando la obligatoriedad de su cumplimiento en cuanto a la implementación de salas de apoyo a lactancia en el sector público. (Anexo 8. Oficios circulares enviados).

Próximos pasos:

- a. Revisión final del proyecto de Acuerdo Interministerial, incluidos aportes del Ministerio de Salud Pública y CNIG.
- b. Suscripción del Acuerdo Interministerial por parte de las Autoridades del Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública.
- c. Difusión del Acuerdo Interministerial y su Instructivo de implementación.
- d. Definición final del procedimiento para el Seguimiento y Monitoreo, que constará en el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público.
- e. Implementación de plataforma tecnológica para el registro y uso de salas de apoyo a la lactancia materna.

Plazo de ejecución próximos pasos:

- a. Las actividades descritas como próximos pasos, se ejecutarán en un plazo de 3 meses, previa la suscripción del Acuerdo Interinstitucional que aprueba el procedimiento para el Seguimiento y Monitoreo, que constará en el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público.

Centros de Desarrollo Infantil

Respecto de la implementación de Centros de Desarrollo Infantil, esta cartera de Estado en el ámbito de sus competencias ha ejecutado lo siguiente:

Actividades realizadas:

- a. Envío de oficios circulares No. MDT-MDT-2021-0599-0 y No. MDT-MDT-2021-0600-0 poniendo en conocimiento de las disposiciones contenidas en la ya mencionada sentencia y recordando la obligatoriedad de su cumplimiento en cuanto a la implementación de centros de desarrollo infantil para las hijas e hijos de servidores públicos de 0 a 5 años. (Anexo 8. Oficios circulares enviados).
- b. Elaboración por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social del borrador del “Protocolo para la implementación de servicios de atención a niños y niñas en los servicios de centros de desarrollo infantil – CDI en entidades públicas”. (Anexo 9. Protocolo implementación CDI).

Próximos pasos:

- a. Revisión y expedición del “Protocolo para la implementación de servicios de atención a niños y niñas en los servicios de centros de desarrollo infantil – CDI en entidades públicas” propuesto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- b. Elaborar y validar Acuerdo Interministerial entre el Ministerio del Trabajo y MIES para regular la implementación de los centros de desarrollo infantil en entidades públicas.
- c. Suscripción del Acuerdo Interministerial por parte de las autoridades.
- d. Difusión a todas las entidades públicas, del Acuerdo Interministerial que contiene el “Protocolo para la implementación de servicios de atención a niños y niñas en los servicios de centros de desarrollo infantil – CDI en entidades públicas”.
- e. Definición final del procedimiento para el Seguimiento y Monitoreo, que constará en el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público.

Plazo de ejecución próximos pasos:

- a. Las actividades descritas como próximos pasos, se ejecutarán en un plazo de 4 meses a partir de la publicación del Acuerdo Interministerial que regula la implementación de los CDI.

Nota: Los anexos descritos en esta disposición, se encuentran en la carpeta denominada 5. Implementación Lactarios y CDI, disponibles en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- **6ma. Disponer que el ministerio encargado de la salud y de las relaciones laborales en coordinación con el de inclusión y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajen de forma interinstitucional para el seguimiento y monitoreo de los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados en las instituciones públicas, ambas instituciones deberán reportar anualmente a la Corte y publicar en su página web el Informe de lactarios y cuidado en el trabajo.**

De la ejecución integral de las disposiciones de la sentencia, las instituciones involucradas en la misma han definido incluir en el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público, las disposiciones relacionadas al seguimiento y monitoreo ya que así se contará con un solo documento emitido oficialmente y que será de conocimiento público, el cual detallará la especificidad de este proceso.

Actividades realizadas:

- a. Definición preliminar del procedimiento de seguimiento y monitoreo, a incluir en el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público. (Anexo 10. Procedimiento preliminar de seguimiento y monitoreo).
- b. Elaboración preliminar de indicadores que permitirán realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de las disposiciones de la sentencia. (Anexo 11. Borrador de indicadores de seguimiento y monitoreo)

Próximos pasos:

- a. Validación final del procedimiento de seguimiento y monitoreo e inclusión en el Manual de ambientes laborales para el cuidado.
- b. Aprobación y difusión del procedimiento a todas las Unidades Administradoras del Talento Humano en el sector público.

Plazo de ejecución próximos pasos:

- b. Las actividades descritas como próximos pasos, se ejecutarán en un plazo de 4 meses, a partir de la firma del Acuerdo Interministerial que expide el Manual de Ambientes Laborales.

Nota: El anexo descrito en esta disposición, se encuentra en la carpeta denominada 6. Seguimiento a la implementación de lactarios y CDI, disponible en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- **7ma. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud, inclusión e igualdad elaborarán e implementarán, de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en el tema, un Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado, que incluya indicadores de medición que reflejen el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, en el plazo de un año contado a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.**

Con base en el plan de ejecución de la disposición presentado a la Corte Constitucional, las carteras de Estado involucradas han trabajado en la obtención de un Manual que contenga tanto a nivel técnico como legal, todo lo relacionado al derecho al cuidado dispuesto en la sentencia.

El Ministerio del Trabajo en el ámbito de sus competencias, ejecutó las siguientes actividades:

Actividades realizadas:

- a. Envío de propuesta técnica con base en las competencias de esta cartera de Estado, para la elaboración del Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público. (Anexo 12. Borrador del Manual).
- b. Participación en las reuniones de validación en la mesa técnica interinstitucional. (Anexo 13. Actas de reuniones).
- c. Envío de indicadores que midan la ejecución e implementación de la política dispuesta en el Manual y la Sentencia. (Anexo 11. Borrador de indicadores de seguimiento y monitoreo).
- d. Envío de listado de organizaciones sociales, para ser invitadas a participar en el procedimiento de validación externa. (Anexo 14. Listado de Organizaciones Sociales).

Próximos pasos:

- a. Participar en el evento de validación externa con sindicatos, academia y expertos.
- b. Revisión final del manual, incluidos los aportes de la validación externa realizada por sindicatos, academia y expertos.
- c. Elaborar el borrador de Acuerdo Interinstitucional, que emitirá el Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público.
- d. Suscripción del Acuerdo Interinstitucional por parte de las Autoridades del MSP, MDT, MIES y CNIG.
- e. Difusión del Acuerdo Interinstitucional y su manual.

Plazo de ejecución próximos pasos:

Las actividades descritas como próximos pasos, se ejecutarán en un plazo de 4 meses posterior a la validación dentro de la mesa Interministerial.

Nota: Los anexos descritos en esta disposición, se encuentra en la carpeta denominada 7. Modelo de Ambientes laborales para el cuidado, disponible en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- **8va. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud e inclusión emprenderán una campaña permanente de sensibilización, protección y promoción de la lactancia materna en los espacios públicos, incentivando con certificaciones a locales que apoyen la lactancia materna, en un plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.**

La Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa del MSP elaboró los productos comunicacionales que difunden los contenidos de la sentencia, así también el Ministerio de Salud Pública trabajará en la definición del procedimiento para la certificación de locales del espacio público que apoyen la lactancia materna.

El Ministerio del Trabajo, en función de sus atribuciones ha ejecutado lo siguiente:

Actividades realizadas:

- a. Difusión a través de sus canales oficiales de comunicación, tanto internos como externos, de los productos comunicacionales enfocados en la sentencia. (Anexo 15. Informe de ejecución de la campaña de comunicación del MDT).

Próximos pasos:

- a. Participar en la revisión del procedimiento definido por el MSP para la emisión de reconocimientos a locales que apoyen la lactancia materna.
- b. Colaborar con la difusión de información relacionada al procedimiento de reconocimientos.

Plazo de ejecución próximos pasos:

Las actividades descritas como próximos pasos, se ejecutarán en un plazo de 4 meses a partir de la terminación de la elaboración del procedimiento para la emisión de reconocimientos a locales que apoyen la lactancia materna.

Nota: El anexo descritos en esta disposición, se encuentra en la carpeta denominada 8. Campañas de Sensibilización, disponible en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- **9na. Establecer que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio del Trabajo como principal ente rector encargado de generar políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales y el Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de velar por la eficiencia de la Función Judicial, deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento de los servidores públicos de sus instituciones y de**

la ciudadanía en general. El cumplimiento de esta medida se informará a esta Corte en el plazo de 6 meses.

- a. En cumplimiento a lo dispuesto, la unidad de comunicación social del Ministerio del Trabajo realizó la difusión de lo requerido por la Corte Constitucional, a través de emisión de mensajes tanto por redes sociales (formato Facebook, Instagram y Twitter), como por canales de comunicación internos (web, correos institucionales y carteleras). (Anexo 15. Informe de ejecución de la campaña de comunicación del MDT).

Nota: El anexo descrito en esta disposición, se encuentra en la carpeta denominada 9. Difusión de la sentencia, disponible en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

3.- CONCLUSIONES

- La información recabada para el análisis estadístico de la Sentencia Nro. 3-19-JP/20 y acumulados, dispuesto en el Diagnóstico Situacional, ha permitido realizar una evaluación de las políticas públicas relacionadas con el cumplimiento de derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del cuidado de niñas y niños menores de 5 años, sin embargo, se evidenció falta de compromiso por parte de las instituciones generadoras de la información en remitir lo solicitado a tiempo, así como también, falta de generación y reporte de cierta data.
- Para la ejecución del Diagnóstico Situacional fue necesario el involucramiento de otras instituciones como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Consejo de la Judicatura; por lo tanto se solicitó su participación en diferentes reuniones de trabajo.
- Como complemento al trabajo técnico de la elaboración del Diagnóstico Situacional, se convocó a 16 instituciones del sector público a participar en eventos de capacitación acerca del derecho al cuidado de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el contexto laboral del sector público. Estas actividades de formación en derechos seguirán siendo impartidas por los entes rectores, para fortalecer la implementación de lo dispuesto en la normativa vigente y documentos técnicos elaborados en el marco de la sentencia.

Nota: Los anexos sobre el desarrollo del ciclo de talleres, están disponibles en la carpeta denominada ciclo de talleres a las UATH, en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1nWrrJjywcdW0YHV98Ra65MtyDAuKgs8V>

- Durante la ejecución de las disposiciones, ha sido necesaria la reforma de normativa vigente para la implementación de salas de apoyo a lactancia materna, así como también la generación de protocolos específicos para la implementación de centros de desarrollo infantil en el sector público, instrumentos que garantizarán el cumplimiento de los derechos de los y las funcionarias públicas, así como también emiten las facilidades técnicas para la implementación de estas áreas.

- Los equipos técnicos de las diferentes carteras de Estado que han participado en el desarrollo de los documentos normativos, encontraron que las disposiciones 5ta, 6ta y 7ma de la sentencia se encuentran estrechamente relacionadas, por lo que con el objeto de evitar la duplicidad de esfuerzos se definió la construcción de un solo producto que evidencie la implementación de estas disposiciones. (Manual de Ambientes Laborales para el cuidado de mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, niñas y niños menores de 3 años del sector público).
- El modelo de ambientes laborales para el cuidado, compila la normativa y las disposiciones legales relacionadas a este campo por lo que se convertirá en un documento claro y preciso en el marco del cumplimiento de los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia así como de los niños y niñas menores de 3 años. Este documento ha requerido del estudio pormenorizado de la normativa y fuentes de información y debido a su importancia, ha tomado un tiempo importante en su elaboración.
- Las instituciones involucradas, articuladamente y dentro del marco de sus competencias, han definido un primer procedimiento de seguimiento y monitoreo, el cual facilitará la medición del progreso en derechos y cumplimiento de la sentencia.
- Las instituciones utilizaron todos los medios disponibles para difundir y socializar el contenido de la sentencia con las instituciones públicas, actividad que ha generado una campaña permanente de comunicación y se prolongará como actividad de periódico cumplimiento, para fortalecer así los procesos de cumplimiento de la sentencia.
- El Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Trabajo y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género darán continuidad a las acciones pertinentes para realizar las actividades detalladas en este informe como próximos pasos.

4.- RECOMENDACIONES

- Sería muy importante observar que en los pronunciamientos judiciales y constitucionales en los que sus disposiciones impliquen erogación de recursos, se involucre al ente responsable de las finanzas públicas del cual depende la asignación de los presupuestos necesarios.
- También sería muy importante que el plazo para la ejecución de las disposiciones de los pronunciamientos judiciales y constitucionales considere situaciones que de alguna manera puedan retrasar las acciones respectivas, como las restricciones producto de pandemia covid-19.

Acción	Nombre	Área	Fecha	Firma
Elaborador	María Cecilia Peña Paz	Directora de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos	31/08/2021	
Revisor	María Alejandra Cevallos	Directora de Atención a Grupos Prioritarios	31/08/2021	
	Mishell Rodríguez Latorre	Directora de Control Técnico de la Gestión del Talento Humano		
Aprobador:	Eduardo Germán Pazmiño	Subsecretario de Trabajo	31/08/2021	
	José Javier Hidalgo	Subsecretaría de Empleo y Salarios		
	Lenin Ochoa Ochoa	Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público		